

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2024331001995 DE

22 de marzo de 2024

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificada con Nit. 890.305.674-3, con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, es una organización solidaria que no se encuentra bajo la supervisión especializada del Estado, motivo por el cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Revisado el expediente de la organización solidaria se evidenció que, en uso de las facultades establecidas en el numeral 4, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, concordante con el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó visita de inspección a la organización COOFAMILIAR, tal como consta en el oficio 20153100006581 del 27 de enero 2015. De la citada Visita de Inspección, esta Superintendencia evidenció hechos que configuraron las causales de Toma de Posesión consagradas en los literales e), f) y h), del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Por lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución N° 2015330004045 del 15 de abril de 2015, ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización Cooperativa Multiactiva Familiar de trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR, identificada con el Nit 890.305.674-3.

De acuerdo a lo descrito en el artículo cuarto de la Resolución 2015330004045 del 15 de abril de 2015, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Agente Especial al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, y como Revisor Fiscal al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA.

Según Resolución 2015330005405 del 10 de junio de 2015, y una vez evaluada la solicitud presentada por parte del agente especial y corroborada por el revisor fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por el término de dos (2) meses, contados a partir del 16 de junio de 2015, el citado proceso de Toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR-.

Vencido el término concedido, el agente especial Doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, presentó el informe de diagnóstico y a su vez un Estudio de Viabilidad de la Cooperativa Multiactiva Familiar de

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, bajo radicado número 20154400234132 del 13 de agosto de 2015.

Con fundamento en el diagnóstico presentado y el concepto de la revisoría fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución N° 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR, otorgando un plazo de un (1) año, para adelantar las acciones tendientes a subsanar las causales que originaron la medida de intervención, colocando la organización en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

El 26 de Julio de 2016, el Agente Especial radica ante la Supersolidaria solicitud de prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a este Ente de Supervisión. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución N° 2016330005295 de agosto 18 de 2016, a través de la cual, autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un (1) año.

El 25 de mayo de 2017 según radicación N° 20174400140132 se solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria tramitar, una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (octubre 30 de 2020) y seis meses más (abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

Esta Superintendencia adelantó todo el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según Resolución Ejecutiva N° 000303 del 18 de agosto de 2017, el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilidad Financiera de COOFAMILIAR.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20194400060242 del 14 de marzo de 2019, el señor MARTINIANO BARONA VALENCIA, presentó renuncia irrevocable al cargo de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR, por motivos estrictamente profesionales.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la resolución N° 2019330002235 de 12 de abril de 2019 a aceptar la renuncia y en su reemplazo designó a la doctora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA PULIDO.

El 19 de Mayo de 2020 y previo a cumplirse el tiempo otorgado a través de Resolución Ejecutiva de la prórroga de la medida de intervención, la agente especial a través de radicado N° 20204400174292 de 19 de mayo de 2020, solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar -una vez valorada- la solicitud de prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Toma de Posesión para administrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – COOFAMILIAR, por un periodo mínimo de 18 meses, tiempo en el cual, se podrá dar inicio al proceso de pago del pasivo interno (482 - Ex Asociados por \$1.854MM), continuando con el desarrollo del objeto social de la cooperativa, en cumplimiento de los protocolos legales que se dispongan para dichos pagos.

De acuerdo a lo anterior, a través de Resolución ejecutiva N° 084 del 03 de agosto de 2020, el Presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial remitió radicado N° 20214400451772 de fecha 20 de diciembre de 2021, por medio del cual, presentó el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual solicita se ordene la liquidación

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

forzosa administrativa. Así mismo, el revisor fiscal de la organización solidaria a través del radicado N° 20214400451712 del 20 de diciembre de 2021, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por la agente especial.

Una vez analizada la solicitud presentada por parte la agente especial y corroborada por el revisor fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución No. 2022331000505 del 01 de febrero de 2022 ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social -COOFAMILIAR – Nit. 890.305.674-3, y designó como liquidadora a la doctora MERY Janneth Gutierrez Cabezas y en calidad de contralor al doctor Fabio Tavera Oviedo.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20224400252272 del 08 de agosto de 2022, la doctora Mery Janneth Gutierrez Cabezas, presentó renuncia irrevocable al cargo de liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de La Seguridad Social – COOFAMILIAR.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, a aceptar la renuncia como liquidadora, y a través de la resolución N° 2022331004935 del 08 de agosto de 2022, en su reemplazo designó a la doctora Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2024331000175 de 10 de enero de 2024 remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 del cargo de Liquidadora y en su reemplazo designó a la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, como nuevo Liquidador.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador remitió con los radicados N° 20244400064962 de 28 de febrero de 2024 y 20244400079262 de 13 de marzo de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 20244400080682 de 14 de marzo de 2024, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*².

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2° del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20244400064962 de 28 de febrero de 2024 y 20244400079262 de 13 de marzo de 2024, la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, solicitó prórroga del término de la medida de liquidación forzosa administrativa, por un periodo de seis (6) meses, de conformidad a las etapas que falta por realizar del plan operativo de la liquidación y el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso liquidatorio, establecidas en el Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDA. - Que, el liquidador presenta el cronograma de actividades faltantes y la justificación de la prórroga de la medida de intervención, solicitando la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa, por el término de seis (06) meses, tiempo en el cual se estima, se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad.

Lo anterior, se fundamenta teniendo en cuenta que FUNSERVICOOP, identificada con el NIT. 830.043.690-8 fue designada por esa Superintendencia mediante Resolución N° 2024331000175 y asumió el proceso de liquidación forzosa administrativa de Coofamiliar desde el día 1° del mes de febrero del año 2024, cargo que hasta esa fecha venía ocupando la Dra. Jackeline Andrea Valderrama Quintero, sin embargo, a la fecha, no tiene en su poder con toda la información y documentación que se requiere para adelantar la labor que le ha sido encomendada.

Que, es de vital importancia para FUNSERVICOOP conocer y evaluar el estado actual en el que se encuentra el desarrollo del plan operativo de liquidación, analizar y desarrollar el cronograma de actividades establecido para el cumplimiento de las etapas del proceso liquidatorio y verificar las gestiones pendientes por adelantar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, situación que requiere el acceso total a la información y documentación de la Cooperativa.

TERCERA. - Que, el doctor Fabio Tavera Oviedo, en calidad de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, emitió concepto el cual, fue radicado en esta Superintendencia bajo el número 20244400080682 de 14 de marzo de 2024, el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador, donde manifiesta que:

“(…) Este hecho, de cambio de liquidador en el presente año ha generado una parálisis parcial de las actividades, requiriendo FUNSERVICOOP lograr recopilar la información necesaria para evaluar el estado actual en el que se encuentra el Plan Operativo de liquidación,

de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-.

A la fecha aún está pendiente:

- 1.- *Suscripción mandato con Representación*
- 2.- *Cierre Contable*
- 3.- *Rendición Final de Cuentas*
- 4.- *Terminación de existencia legal*

Al respecto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de fecha recibida por el contralor el día 11 de marzo de 2024 y revisado el cronograma de actividades, estoy de acuerdo con un tiempo adicional de seis (6) meses para culminar el proceso liquidatorio”

CUARTA. - Que, analizado el informe presentado por el liquidador y el concepto del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades finales del proceso liquidatorio, razón por la cual, se procederá a prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, por un término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio se encuentra prácticamente finiquitado, solo se encuentran pendiente la última fase del proceso de liquidación, que comprende las siguientes etapas: a. Suscripción del mandato con representación, b. expedición de la resolución de cierre contable; c. Presentación de Rendición Final de Cuentas; d. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN”.

Por lo anterior, es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concede el plazo solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por un término de tres (3) meses de la medida de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3 con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, e inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fundación de Servicios Cooperativos de Auditoría - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Garzón Duarte identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, en calidad de Liquidadora. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301, en su condición de Contralor.

ARTÍCULO 3º.- Advertir al Liquidador y al Contralor que tienen la condición de auxiliar de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Liquidador, no constituye ni establece relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4º - Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004045 del 15 de abril de 2015 a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, de conformidad con lo señalado en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto

Por la cual se prórroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-

2555 de 2010, las cuales permanecen vigentes durante la prórroga de la medida que se adopta en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. - Ordenar a la liquidadora registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6º- - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7º.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
22 de marzo de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutierrez Ortega
Revisó: Jean Paul Ortiz Camacho
Diana Paola Salcedo Novoa
Jhaniela Jiménez Gutiérrez